



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 280. Depósito indisponible por operaciones a tasa regulada por el Banco Central.  
Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4080 y las instrucciones para su integración, utilizables para informar el rendimiento, la liberación y el costo del diferimiento del depósito indisponible a que se refiere la Comunicación "A" 617 por el período abril/noviembre de 1985. A tal efecto se ha fijado el 30 del corriente como fecha de vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a dicho período.

Asimismo, les hacemos llegar un ejemplo ilustrativo del procedimiento a aplicar para la obtención de los datos a informar mediante el Cuadro A de dicha fórmula.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras			DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA COMUNICACIÓN "A" 617							Mes		Año					
Entidad:			CODIGO					Código Cuenta Depósito Indisponible Comunicación "A" 617									
								Código de Cuenta Corriente									
CUADRO A		MOVIMIENTOS DE FONDOS DEL DEPOSITO INDISPONIBLE (Importes en australes con centavos)															
Día	CONCEPTO	PRESTAMOS				DEPOSITO INDISPONIBLE											
		CONSOLIDADO (A)	% (B)	COM."A" 22 (C)	% (D)	TOTAL				INTEGRADO			NO INTEGRADO				
CONSOLIDADO (E)	COM."A" 22 (F)					EXCEDENTE (G)	% (H)	CONSOLIDADO (I)	COM."A" 22 (J)	EXCEDENTE (K)	CONSOLIDADO (L)	COM."A" 22 (M)	EXCEDENTE (N)				
	1. Saldo ajustado al fin del mes anterior																
	2. Cancelación / Liberación																
	3. Saldo																
	4. Ajustes																
	5. Cancelación / Liberación																
	6. Saldo																
	7. Ajustes																
	8. Cancelación / Liberación																
	9. Saldo																
	10. Ajustes																
	11. Cancelación / Liberación																
	12. Saldo																
	13. Ajustes																
	14. Cancelación / Liberación																
	15. Saldo																
	16. Ajustes																
	17. Cancelación / Liberación																
	18. Saldo																
	19. Ajustes																
	20. Cancelación / Liberación																
	21. Saldo																
	22. Ajustes																
	23. Cancelación / Liberación																
	24. Saldo																
	25. Ajustes e intereses																
	26. Saldo ajustado a fin de mes																
27.	Liberación del depósito indisponible integrado (Suma de los importes indicados en concepto de "Cancelación/Liberación")									Código de Concepto						Total liberaciones (*)	
	27.1. Capitales									110							
	27.2. Ajustes e intereses									111							
28.	Suma de los importes indicados en concepto de "Ajustes" y "Ajustes e intereses"									112						Total ajustes e intereses	

(\*) - Autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar de nuestra cuenta de Depósito Indisponible-Comunicación "A" 617, el importe total de liberaciones indicado y acreditarlo en nuestra cuenta corriente Fom. 4080 (XXII - 85) Se integrará por triplicado - Original y duplicado para el BCRA - Gcia. De Control de Entidades Financieras - Triplicado para la Entidad Autorizada.

CUA-DRO B	DIFERIMIENTO DE LA EFECTIVIZACION DEL DEPOSITO IN-DISPONIBLE	
CONCEPTO		Importes en australes con centavos
1. Depósito indisponible diferido		
2. Ordenes de pago previsionales (-)		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.) (+)		
4. Liquidación del cargo (                    % del renglón 3.)		

Observaciones:

Lugar y fecha:

AREA CONTABLE (\*\*)  
Firma y aclaración

GERENTE GENERAL  
Firma y aclaración

(\*\*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4080 "DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA - COMUNICACIÓN "A" 617"	Anexo I a la Com. "A" 818
----------	---	------------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para informar el rendimiento, la liberación y el costo del diferimiento del depósito indisponible por operaciones a tasa regulada por el Banco Central (Comunicación "A" 617), las entidades utilizarán la Fórmula 4080, la que deberá ser presentada mensualmente a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe. Su integración se efectuará por triplicado: el original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4080 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

Los porcentajes que se declaran se determinarán con dos decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En aquellos casos en que los renglones de la Fórmula 4080 fueran insuficientes, se continuará en otros ejemplares de ella, testando los números impresos de dichos renglones y reemplazándolos por correlativos. Los renglones 26, 27. y 28 se integrarán únicamente en la última fórmula utilizada, asignándoles números a las hojas que se presenten.

## 2. Cuadro A

### Columna A y C

Se informarán los importes correspondientes a los préstamos Consolidado y para el alargamiento de plazos de las operaciones de crédito (Comunicación "A" 22).

### Columnas B y D

Se indicarán los porcentajes de ajuste o cancelación, según corresponda, de las líneas a que se refieren las columnas A y C, respectivamente, teniendo en cuenta la proporción que aquellos conceptos representen respecto de los saldos de los citados préstamos (capitales, ajustes e intereses) vigentes al día anterior.

### Columna E y F

Se expondrán los importes correspondientes al depósito indisponible atribuibles a las asignaciones mencionadas en las columnas A y C, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3. del Anexo II a la Comunicación "A" 617.

### Columna G

Se registrará el importe en que el depósito indisponible excede la suma de las columnas A y C.

### Columna H

Se anotarán los porcentajes de ajuste o liberación, según corresponda, en función del saldo al día anterior, determinado en la columna precedente.

### Columnas I, J y K

Se asentarán los montos del depósito indisponible efectivamente integrado, utilizándose para efectuar la distribución las proporciones empleadas para integrar las columnas E, F y G.

### Columnas L, M y N

Se consignarán los saldos pendientes de integración del depósito indisponible que surgen de las diferencias entre las columnas E, F y G e I, J y K, respectivamente.

Cuando el Banco Central disponga la integración parcial o total del depósito indisponible diferido, el monto a integrar se apropiará proporcionalmente teniendo en cuenta la composición de aquél antes de ese movimiento.

### Renglón 1

Se informarán los saldos (capitales, ajustes e intereses) de las partidas comprendidas, al último día del mes anterior al bajo informe (renglón 26. de la Fórmula 4080 de dicho mes).

En la información correspondiente a abril de 1985 el saldo al 31.3.85 de la línea a que se refiere la columna A se consignará neto de los importes que debieron abonarse el 1.4.85. Para las columnas E y F el importe del renglón 8. de la Fórmula 4023, hasta la suma de los saldos al 31.3.85 de los préstamos informados en las columnas A y C, se distribuirá teniendo en cuenta la relación porcentual que representa cada uno de ellos respecto del total.

### Renglones 2., 5., 8., 11., 14., 17., 20. y 23.

Se registrarán los servicios (capitales, ajustes e intereses) de las respectivas líneas, cuyos vencimientos se produzcan en el período que se declara, para lo cual se observarán las normas de procedimiento establecidas al efecto. La cancelación anticipada del Préstamo Consolidado con fondos provenientes del depósito indisponible (punto 3. de la Comunicación "A" 630) se efectuará junto con la que corresponda según el cronograma de vencimiento previsto.

En las columnas E y F se consignarán los importes a liberar resultantes de aplicar a los saldos ajustados los porcentajes determinados en las columnas B y D, respectivamente. Idéntico procedimiento se seguirá para integrar las columnas I y J.

En las columnas G y K, únicamente en el renglón 2., se informarán los montos que libere el Banco Central.

### Renglones 3., 6., 9., 12., 15., 18., 21., 24 y 26.

Se anotarán los saldos resultantes de efectuar la suma algebraica de los importes registrados en los renglones anteriores.

### Renglones 4., 7., 10., 13., 16., 19., 22 y 25.

En las columnas A y C se indicarán los ajustes e intereses devengados en cada período o en su caso subperíodo, por las respectivas líneas de préstamo.

En las columnas E y F se informarán los ajustes e intereses resultantes de aplicar a los saldos de cada imputación (renglones 3., 6., 9., 12., 15., 18., 21 y 24) los porcentajes registrados en las columnas B y D, respectivamente. En la columna G se anotará la actualización devengada por el excedente del depósito indisponible resultante de aplicar a su saldo el coeficiente de ajuste establecido por el Banco Central, para el mes bajo informe.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4080 "DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA - COMUNICACIÓN "A" 617"	Anexo I a la Com. "A" 818
----------	---	------------------------------

Los ajustes e intereses devengados en cada período se considerará totalmente integrados, por lo que se trasladarán a las columnas I, J y K los importes consignados en las columnas E, F y G, respectivamente.

#### Renglón 27.

Por el importe correspondiente a las liberaciones se incrementará la integración del efectivo mínimo desde el momento en que opere algún vencimiento de las respectivas líneas hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos, utilizándose a tal efecto el renglón 15. de la Fórmula 3000 B.

La distribución de las liberaciones en capitales y ajustes e intereses se efectuará teniendo en cuenta la proporción que representan cada uno de los citados conceptos respecto del total del depósito indisponible imputable a la línea de préstamo.

### 3. Cuando B

#### Renglón 1.

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios del depósito indisponible a que se refiere el punto 2. del Anexo II a la Comunicación "A" 617 pendiente de efectivización que corresponda al mes que se informa.

#### Renglón 2.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios computables para la integración del efectivo mínimo en concepto de reintegros pendientes por órdenes de pago previsionales, consignado en el renglón 4. de la Fórmula 3000 B del mes que se informa.

#### Renglón 4.

Por el valor resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 3. la tasa de cargo equivalente al 0,20% efectivo mensual, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "DEPOSITO INDISPONIBLE - COM. "A" 617 - CARGO POR DIFERIMIENTO".

### 4. Observaciones.

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras				DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA COMUNICACIÓN "A" 617						Mes		Año			
Entidad:				CODIGO		Código Cuenta Depósito Indisponible Comunicación "A" 617									
						Código de Cuenta Corriente									
CUADRO A		MOVIMIENTOS DE FONDOS DEL DEPOSITO INDISPONIBLE (Importes en australes con centavos)													
Día	CONCEPTO	PRESTAMOS				DEPOSITO INDISPONIBLE									
		CONSOLIDADO (A)	% (B)	COM."A" 22 (C)	% (D)	TOTAL				INTEGRADO			NO INTEGRADO		
						CONSOLIDADO (E)	COM."A" 22 (F)	EXCEDENTE (G)	% (H)	CONSOLIDADO (I)	COM."A" 22 (J)	EXCEDENTE (K)	CONSOLIDADO (L)	COM."A" 22 (M)	EXCEDENTE (N)
	1. Saldo	1.000		500		1000	500	300		800	400	240	200	100	60
	2. Cancelación / Liberación														
	3. Saldo	1.000		500		1.000	500	300		800	400	240	200	100	60
	4. Ajustes			100	20		100				100				
	5. Cancelación / Liberación			(50)	8,33		(50)				(41,65)			(8,35)	
	6. Saldo			550			550				458,35			91,65	
	7. Ajustes														
	8. Cancelación / Liberación														
	9. Saldo														
	10. Ajustes														
	11. Cancelación / Liberación														
	12. Saldo														
	13. Ajustes														
	14. Cancelación / Liberación														
	15. Saldo														
	16. Ajustes														
	17. Cancelación / Liberación														
	18. Saldo														
	19. Ajustes														
	20. Cancelación / Liberación														
	21. Saldo														
	22. Ajustes														
	23. Cancelación / Liberación														
	24. Saldo														
	25. Ajustes e intereses	200	20	80	14,54	200	80	30	10	200	80	30			
	26. Saldo ajustado a fin de mes	1.200		630		1.200	630	330		1.000	538,35	270	200	81,65	60
27. Liberaciones	Suma de los importes indicados en concepto de "Cancelación /Liberación"								Código de Concepto	---	41,65	---	Total liberaciones (*)		
									110		33,32		3   3   ,   3   2		
									111		8,33		8   ,   3   3		
28.	Suma de los importes en indicados en concepto de "Ajustes" y "Ajustes e intereses"								112	200	180	30	Total ajustes e intereses		
													4   1   0   ,   0   0		

(\*) - Autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar de nuestra cuenta de Depósito Indisponible - Comunicación "A" 617, el importe total de liberaciones indicado y acreditarlo en nuestra cuenta corriente  
Se integrará por triplicado - Original y duplicado para el BCRA - Gcia. de Control de Entidades Financieras - Triplicado para la Entidad Autorizada.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras				DEPOSITOS INDISPONIBLES POR OPERACIONES A TASA REGULADA COMUNICACIÓN "A" 617				Mes		Año						
Entidad:							CODIGO	Código Cuenta Depósito Indisponible Comunicación "A" 617								
								Código de Cuenta Corriente								
CUADRO A		MOVIMIENTOS DE FONDOS DEL DEPOSITO INDISPONIBLE (Importes en australes con centavos)														
Día	CONCEPTO	PRESTAMOS				DEPOSITO INDISPONIBLE										
		CONSOLIDADO (A)	% (B)	COM."A" 22 (C)	% (D)	TOTAL				INTEGRADO			NO INTEGRADO			
						CONSOLIDADO (E)	COM."A" 22 (F)	EXCEDENTE (G)	% (H)	CONSOLIDADO (I)	COM."A" 22 (J)	EXCEDENTE (K)	CONSOLIDADO (L)	COM."A" 22 (M)	EXCEDENTE (N)	
1.	Saldo	1.200		630		1.200	630	330		1.000	538,35	270	200	91,65	60	
2.	Cancelación / Liberación	(100)	8,33	-----		(100)	---	----		(83,33)	---	---	(16,67)	---	---	
3.	Saldo	1.100		630		1.100	630	330		916,67	538,35	270	183,33	91,65	60	
4.	Ajustes															
5.	Cancelación / Liberación															
6.	Saldo									952,23	556,13	281,64	147,77	73,87	48,36	
7.	Ajustes															
8.	Cancelación / Liberación															
9.	Saldo															
10.	Ajustes															
11.	Cancelación / Liberación															
12.	Saldo															
13.	Ajustes															
14.	Cancelación / Liberación															
15.	Saldo															
16.	Ajustes															
17.	Cancelación / Liberación															
18.	Saldo															
19.	Ajustes															
20.	Cancelación / Liberación															
21.	Saldo									1.100	630	330	---	---	---	
22.	Ajustes															
23.	Cancelación / Liberación															
24.	Saldo															
25.	Ajustes e intereses	110	10	126	20	110	126	49,50	15	110	126	49,50				
26.	Saldo ajustado a fin de mes	1.210		756		1.210	756	379,50		1.210	756	379,50	---	---	---	
27.	Liberaciones	Suma de los importes indicados en concepto de "Cancelación /Liberación"							Código de Concepto	83,33	---	---	Total liberaciones (*)			
									110	66,66			6   6   ,   6   6			
									111	16,67	---	---	1   6   ,   6   7			
28.	Suma de los importes en indicados en concepto de "Ajustes" y "Ajustes e intereses"								112	110	126	49,50	Total ajustes e intereses			
												2   8   5   ,   5   0				

(\*) - Autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar de nuestra cuenta de Depósito Indisponible - Comunicación "A" 617, el importe total de liberaciones indicado y acreditarlo en nuestra cuenta corriente Se integrará por triplicado - Original y duplicado para el BCRA - Gcia. de Control de Entidades Financieras - Triplicado para la Entidad Autorizada.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm. 337





B.C.R.A.	EJEMPLO DE INTEGRACION DE LA FORMULA 4080 "DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA - COMUNICACIÓN "A" 617"	Anexo II a la Com. "A" 818
----------	--	-------------------------------

Datos:

Depósito indisponible: ₡ 1.800.-

Depósito indisponible integrado 80%: ₡ 1.440.-

Préstamo Consolidado: ₡ 1.000.-

Préstamo Comunicación "A" 22: ₡ 500.-

Mes 1 (Mes de abril - supuesto-)

Reglón 1.

Se apropia el saldo del depósito indisponible según lo previsto en el Anexo II de la Comunicación "A" 617.

Reglón 4.

Se consignan los ajustes devengados por el préstamo a que se refiere la Comunicación "A" 22 y la parte proporcional del depósito indisponible imputado a dicha línea.

Columna F = 20% sobre renglón 3.

Columna J = Columna F.

Reglón 5.

Columna C: ₡ 50.- (cancelación préstamo Comunicación "A" 22)

Columna D: 8,33%  $\left[ \frac{(\text{renglón 5. de la columna C})}{\text{suma de los renglones 3. y 4. Columna C}} \times 100 \right]$

Columna F: ₡ 50.- (8,33% sobre suma de los renglones 3. y 4.)

Columna J: ₡ 41,65 (8,33% sobre suma de los renglones 3. y 4.)

Columna M: ₡ 8,35 (Columna F menos Columna J).

Reglón 6.

Suma algebraica de los importes anotados en los renglones 3., 4. y 5.

Reglón 25.

Columna A: A 200.- (ajustes e intereses devengados en el mes por el Préstamo Consolidado)

$$\text{Columna B: } 20\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25.}}{\text{renglón 3.}} \right) \text{de la Columna A} \times 100 \right]$$

Columna C: A 80.- (ajustes devengados por el préstamo Comunicación "A" 22)

$$\text{Columna D: } 14,54\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25.}}{\text{renglón 6.o último renglón de saldo integrado}} \right) \text{de la columna C} \times 100 \right]$$

Columna E: A 200.- (20% sobre el renglón 3.)

Columna F: A 80.- (14,54% sobre el renglón 6. o último renglón de saldo integrado)

Columna G: A 30.- (10% del renglón 3.)

Columna H: 10% (porcentaje establecido por el Banco Central como remuneración del excedente del depósito indisponible - supuesto)

Columnas I, J y K: se trasladan los ajustes e intereses informados en las Columnas E, F y G, respectivamente.

Reglón 27.

Columna J: A 41,65

$$27.1.: A 33,32 = \frac{400}{500} \frac{\text{(renglón 3.)}}{\text{(suma de los renglones 3. y 4.)}} \times 41,65 \text{ (renglón 27)}$$

$$27.2.: A 8,33 = \frac{100}{500} \frac{\text{(renglón 4.)}}{\text{(suma de los renglones 3. y 4.)}} \times 41,65 \text{ (renglón 27)}$$

HOJA II

Reglón 1.

Se trasladan los saldos del renglón 26. de la hoja I.

Reglón 2.

Columna A: A 100.- (cancelación cuota Préstamo Consolidado)

$$\text{Columna B: } 8,33\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 2.}}{\text{renglón 1.}} \right) \text{de la columna A} \times 100 \right]$$

B.C.R.A.	EJEMPLO DE INTEGRACION DE LA FORMULA 4080 "DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA - COMUNICACIÓN "A" 617"	Anexo II a la Com. "A" 818
----------	--	-------------------------------

Columna E: A 100.- (8,33% sobre renglón 1.)

Columna I: A 83,33 (8,33% sobre renglón 1.)

Columna L: A 16,67 (Columna E menos Columna I).

#### Renglón 6.

Integración del 5% del depósito indisponible diferido.

Depósito indisponible diferido inicial: A 360.- (suma del renglón 1., hoja I, Columnas L, M y N).

Importe de la integración:

- 5% de la suma del renglón 1., hoja I, Columnas E, F y G	A	90,00
- menos liberaciones imputadas al depósito indisponible no integrado:		
. hoja I: renglón 5., Columna M =	A	8,35
. hoja II: renglón 2., Columna L =	A	<u>16,67</u>
<hr/> <hr/>	A	<u>64,98</u>

Imputación del monto a integrar en las Columnas I, J y K en las proporciones que representan las Columnas L, M y N respecto del total del depósito indisponible no integrado A 334,98 (renglón 3., suma de las precitadas columnas).

Columna L:  $\frac{183,33}{334,98} \times 100 = 54,73\% \times A 64,98 = A 35,56$  importe a trasladar a la Columna I

Columna M:  $\frac{91,65}{334,98} \times 100 = 27,36\% \times A 64,98 = A 17,78$  importe a trasladar a la Columna J.

Columna N:  $\frac{60,00}{334,98} \times 100 = 17,91\% \times A 64,98 = A 11,64$  importe a trasladar a la Columna K

Renglón 21.

Integración saldo restante del depósito indisponible diferido: se trasladarán los importes consignados en las Columnas L, M y N del renglón 6. a las Columnas I, J y K, respectivamente.

Renglón 25.

Columna A: A 110 (ajustes e intereses devengados en el mes por el Préstamo Consolidado)

$$\text{Columna B: } 10\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25}}{\text{renglón 3.}} \right) \text{de la Columna A X 100} \right]$$

Columna C: A 126 (ajustes devengados por el préstamo Comunicación "A" 22)

$$\text{Columna D: } 20\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25.}}{\text{renglón 3. o último renglón de saldo integrado}} \right) \text{de la columna C} \times 100 \right]$$

Columna E: A 110 (10% sobre el renglón 3.)

Columna F: A 126 (20% sobre el renglón 3. o último renglón de saldo integrado)

Columna G: A 49,50 (15% sobre el renglón 3.)

Columna H: 15% (porcentaje establecido por el Banco Central como remuneración del excedente del depósito indisponible - supuesto -)

Columnas I, J y K: se trasladan los ajustes e intereses informados en las Columnas E, F y G, respectivamente.

Renglón 27.

Columna I : A 83,33

$$27.1.: A 66,66 = \frac{800}{1000} \frac{\text{(renglón 3., hoja I)}}{\text{(renglón 1.)}} \times 83,33 \text{ (renglón 27.)}$$

$$27.2.: A 16,67 = \frac{200}{1000} \frac{\text{(renglón 25., hoja I)}}{\text{(renglón 1.)}} \times 83,33 \text{ (renglón 27.)}$$

B.C.R.A.	EJEMPLO DE INTEGRACION DE LA FORMULA 4080 "DEPOSITO INDISPONIBLE POR OPERACIONES A TASA REGULADA - COMUNICACIÓN "A" 617"	Anexo II a la Com. "A" 818
----------	--	-------------------------------

HOJA III

Datos: mes de junio, depósito indisponible menor a la suma de Préstamo Consolidado y "A" 22.  
Integrado al inicio del período: 88,33%.

Renglón 1.

Se trasladan los saldos del renglón 26. del mes anterior - supuesto- .

Renglón 2.

Columna A: A 300.- (cancelación cuota Préstamo Consolidado)

Columna B:  $30\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 2.}}{\text{renglón 1.}} \right) \text{de la Columna A} \times 100 \right]$

Columna E: A 240.- (30% sobre renglón 1.)

Columna I: A 216.- (30% sobre renglón 1.)

Columna L: A 24.- (Columna E menos Columna I).

Renglón 4.

Se consignan los ajustes devengados por el préstamo a que se refiere la Comunicación "A" 22 y la parte proporcional del depósito indisponible imputado a dicha línea.

Columna F = 12% sobre renglón 3.

Columna J = Columna F.

Renglón 5.

Columna C: A 84.- (cancelación préstamo Comunicación "A" 22)

Columna D:  $15\% \left[ \frac{(\text{renglón 5. de la Columna C})}{\text{suma de los renglones 3. y 4. de la Columna C}} \times 100 \right]$

Columna F: A 67,20 (15% sobre suma de los renglones 3. y 4.)

Columna J: A 58,20 (15% sobre suma de los renglones 3. y 4.)

Columna M: A 9.- (Columna F menos Columna J).

Reglón 6.

Suma algebraica de los importes anotados en los renglones 3., 4. y 5.

Reglón 25.

Columna A: ₡ 70.- (ajustes e intereses devengados en el mes por el Préstamo Consolidado)

$$\text{Columna B: } 10 \% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25.}}{\text{renglón 3.}} \right) \text{de la Columna A X 100} \right]$$

Columna C: ₡ 90,44 (ajustes devengados por el préstamo Comunicación "A" 22)

$$\text{Columna D: } 19\% \left[ \left( \frac{\text{renglón 25.}}{\text{renglón 6. o último renglón de saldo integrado}} \right) \text{de la Columna C X 100} \right]$$

Columna E: ₡ 56.- (10% sobre el renglón 3.)

Columna F: ₡ 72,35 (19% sobre el renglón 6.)

Columnas I y J: se trasladan los ajustes e intereses informados en las Columnas E y F, respectivamente.

Reglón 27.1.

$$\text{Columna I: } ₡ 194,40 = \frac{648,00 \text{ (supuesto capital)}}{720,00 \text{ (renglón 1.)}} \cdot x 216 \text{ (renglón 27.)}$$

$$\text{Columna J: } ₡ 46,56 = \frac{310,40 \text{ (supuesto capital)}}{388,00 \text{ (suma de los renglones 3. y 4.)}} \cdot x 58,20 \text{ (renglón 27.)}$$

Reglón 27.2.

$$\text{Columna I: } ₡ 21,60 = \frac{72,00 \text{ (supuesto ajustes e intereses)}}{720,00 \text{ (renglón 1.)}} \cdot x 216 \text{ (renglón 27.)}$$

$$\text{Columna J: } ₡ 11,64 = \frac{77,60 \text{ (supuesto ajustes)}}{388,00 \text{ (suma de los renglones 3. y 4.)}} \cdot x 58,20 \text{ (renglón 27.)}$$

En los ejemplos precedentes, para la distribución en capitales y ajustes e intereses de los importes liberados, se ha tomado en consideración el total del renglón 27. por tratarse de casos con una única liberación en el período.